



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

2691

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales abandonados o vagabundos del municipio de Sant Josep de sa Talaia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales abandonados o vagabundos del municipio de Sant Josep de sa Talaia.

En fecha 09 de enero de 2025 se publicó en el nº 5 del BOIB anuncio del acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública desde el 09 de enero hasta el 20 de febrero de 2025, para que los interesados pudiesen examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el plazo no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente este Acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS O VAGABUNDOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios de recogida y custodia de animales abandonados o vagabundos recogidos en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza fiscal es determinar la tasa por la prestación de los diferentes servicios en la recogida y custodia de animales abandonados o vagabundos recogidos en el municipio de Sant Josep de sa Talaia definidos en esta Ordenanza.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de recogida y custodia de animales abandonados en el centro de protección de animales domésticos (CEPAD) y los otros servicios que se recogen en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Sujeto pasivo y responsables

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 30 y siguientes de la Ley General Tributaria que, como titulares, propietarios o poseedores de animales, soliciten, provoquen o en interés de las cuales redunde la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 5. Animales vagabundos o abandonados

A efectos de la aplicación de esta Ordenanza, y de acuerdo con la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, se considera que un animal doméstico es vagabundo si no lleva identificación ni va acompañado de ninguna persona, y se considera que un animal está abandonado si, pese a ir provisto de identificación, circula libremente sin la compañía de ninguna persona.

Los animales asilvestrados son todos los animales domésticos que pierden esta condición para desarrollar el ciclo vital (reproducción, alimentación, uso del territorio...) sin control humano. Estos animales tienen consideración de animales vagabundos o abandonados.





Artículo 6. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas, cuando sean aplicables:

Concepto	Tarifa
Recogida / entrada del animal en el CEPAD (centro de protección de animales domésticos)	Perros: 75 €
	Gatos: 75 €
	Équidos y ramal mayor: 170 €
	Otros: 50 €
Estancia del animal / custodia	Perros: 10 € / día
	Gatos: 5 € / día
	Équidos y ramal mayor: 15 € / día
	Otros: 12 € / día
Implantación de microchip	40 €
Esterilización	70 €
Renuncia	150 €
Expedición de libreta sanitaria	15 €
Adopción	Gatos: 5 €
	Resto de animales: 40 €
Vacunación antirrábica	45 €

Estas tarifas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse por incumplimiento de la normativa vigente de tenencia de animales.

Artículo 7. Obligaciones de las personas propietarias o responsables de los animales

Para poder retirar un animal se deben cumplir dos requisitos:

1. Demostrar la propiedad o tenencia del animal o autorización para su retirada.
2. Ingresar el importe de la cuota tributaria correspondiente.

No se puede devolver al propietario o persona autorizada ningún animal recogido sin previo abono de la totalidad de las tarifas correspondientes.

Artículo 8. Renuncia

La renuncia al animal sólo se puede hacer en caso de que la persona se encuentre empadronada en el municipio de Sant Josep de sa Talaia. En otro caso, la renuncia debe realizarse en el municipio de residencia de la persona propietaria.

En caso de que el animal no esté esterilizado, vacunado, no disponga de libreta sanitaria o de microchip, se le pueden repercutir las tarifas correspondientes a estos conceptos, siempre que sean de aplicación.

Artículo 9. Adopción y curso de formación

Las personas que adopten un animal sólo deben abonar la tarifa de adopción. Los perros y gatos adoptados se entregarán debidamente vacunados, con microchip y esterilizados, a menos que el servicio veterinario no lo considere oportuno.

La adopción de cualquier animal de compañía debe ir acompañada de un contrato de cesión, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales. La adopción del animal se lleva a cabo con la entrega al nuevo titular de toda la información de que se disponga respecto a su origen, características y tratamientos, pautas y cuidados que debe recibir el animal, así como las responsabilidades que adquiere el adoptante.

Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones

No son objeto de tasas los animales que hayan sido entregados de forma inmediata (siempre que lleven microchip) sin haber entrado en el





CEPAD.

Están exentas de tasas aquellas personas que puedan acreditar tener ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, previo informe del Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Las protectoras registradas en el registro de asociaciones municipales tienen un precio reducido del 50% sólo aplicable al concepto de entrada del animal en el CEPAD.

Las adopciones de animales con una permanencia superior a un año en las instalaciones del CEPAD gozan de una reducción de un 90%.

Artículo 11. Animales de raza potencialmente peligrosa

Los animales de raza potencialmente peligrosa sólo son entregados al propietario, responsable o persona que quiera adoptarlos cuando se presente la documentación necesaria (licencia de tenencia de animales de raza potencialmente peligrosa y/o registro del animal).

Artículo 12. Declaración e ingreso

El abono de las tasas correspondientes al servicio de recogida y custodia de animales puede realizarse en régimen de autoliquidación de acuerdo con los diferentes conceptos y cuotas a través de la web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones tributarias en relación con la tasa regulada en la presente Ordenanza se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza modifica la vigente publicada en fecha 20 de enero de 2022 (BOIB n.º 11).

Sant Josep de sa Talaia (*firmado electrónicamente: 12 de marzo de 2025*)

El alcalde
Vicent Roig Tur

